



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-07856947-APN-GA#SSN - ARGOS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA - BAJA DE RAMAS

VISTO el Expediente EX-2020-07856947-APN-GA#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la presentación obrante en RE-2020-07857032-APN-GA#SSN (Orden N° 2), la entidad ARGOS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó se disponga a su respecto la baja para operar en las Ramas ACCIDENTES PERSONALES y VIDA COLECTIVO.

Que toda vez que del análisis de los Estados Contables de la entidad al 31 de diciembre de 2019 surge que la misma no posee pagos en concepto de siniestros correspondientes a las aludidas ramas -ni saldos de compromisos técnicos en las mismas-, la Gerencia Técnica y Normativa se expidió en el sentido de receptor favorablemente el requerimiento en examen, de conformidad con los términos del Informe obrante en IF-2020-34379417-APN-GTYN#SSN (Orden N° 16).

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revóquese la autorización para operar en las Ramas ACCIDENTES PERSONALES y VIDA COLECTIVO a ARGOS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA, conferida oportunamente mediante Resoluciones SSN N° 2.452 y 13.085, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.